

EST-VSC-PARQ -0030.

ESTADO No. 0030.

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARQ, siendo las 7:30 a.m., de hoy 06 de marzo de 2025.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FJT-15K	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	7	04/03/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000028	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJT-15K, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2.1. INFORMAR al titular minero que se realizó la evaluación, correspondiente a la póliza de Cumplimiento Disposiciones Legales No. 11-43-101024940 con radicado No. 107687-0 del 08 de enero de 2025; de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM - Anna Minería). 2.2. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación del Formato Básico Minero Anual de 2023, presentado con número de radicado No. 90227-0 del 14 de febrero de 2024, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado.

					2.3. INFORMAR a la sociedad titular que, a través de la plataforma de Anna Minería, se realizará la evaluación técnica del Formato Básico Minero Anual de 2024, presentado con número de radicado No. 110009-0 del 10 de febrero de 2025, de la cual saldrá el resultado en acto administrativo aparte que será debidamente notificado. 2.4. INFORMAR que INFORMAR a la Sociedad Titular para que de ahora en adelante, a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM - AnnA Minería), conforme a la Circular Externa No. 006 del 28 de junio de 2024, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, en el cual se debe(n) especificar claramente el(los) mineral(es) que se declara(n), estar firmado por el declarante y al cual se deben adjuntar los respectivos soportes de pago y los certificados de origen de mineral, cuyo formulario puede ser consultado y descargado en el siguiente enlace para su diligenciamiento y presentación: https://www.anm.gov.co/?q=Formularios, de haber lugar a los mismos. 2.5. INFORMAR a la sociedad titular que a la fecha del presente concepto técnico se tiene que el contrato de concesión No. FJT-15K NO cuenta con un Programa de Trabajos y Obras PTO con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 2.6. Una vez evaluado los radicados No. 20185500557422 del 26 de julio de 2018, No. 20185500674462 del 6 de diciembre de 2018, No. 20241003534462 del 13 de noviembre de 2024, No. 20251003648912 del 14 de enero de 2025 allegada por el titular del contrato FJT-15K, nos permitimos indicar que se emitirá pronunciamiento mediante Acto Administrativo correspondiente frente a la viabilidad del trámite de la adición de minerales. <i>2.7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge parcialmente el concepto técnico GSC-ZO No. 000020 del 10 de febrero de 2025.</i> 2.8. INFORMAR a la sociedad que frente a la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión minera No. FJT-15K, teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas, en las cuales se señala circunstancias probablemente de fuerza mayor o caso fortuita expuestas, se encuentran en estudio por parte del profesional jurídico del Grupo de seguimiento y control Zona Occidente. 2.9. INFORMAR que frente al recurso de reposición interpuesto en contra la Resolución GSC No. 000918 del 29 de diciembre de 2020, la cual concedió suspensión de obligaciones desde el 06 de enero del 2020 al 06 de enero del 2021, allegado mediante radicado No. 20211001010172 de fecha 10 de febrero de 2021, y reiterado mediante radicado No. 20231002431662 del 09 de mayo de 2024 y radicado No. 20241003534462 del 13 de noviembre de 2024 se encuentran en estudio por parte del profesional jurídico del Grupo de seguimiento y control Zona Occidente. 2.10. ADVERTIR a la sociedad titular que no podrá realizar actividades de construcción, montaje y/o explotación hasta tanto se cuente con el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y el instrumento de control ambiental otorgado por la autoridad competente. 2.11. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS		VERSIÓN: 2
			Página 1 de 1

					2.12. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 2.13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEB-09H	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	6	04/03/2025	AUTO-GSC-ZO-No.000029 DISPOSICIONES <i>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a:</i> 2.1 INFORMAR a la Sociedad titular minera que mediante el presente auto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No 000027 del 24 de febrero de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado al Titular Minero del Concepto Técnico GSC-ZO No 000027 del 24 de febrero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 ACEPTAR el Formato Básico Minero anual 2024, radicado en ANNA MINERIA mediante Evento No 693652 Numero de Radicado No. 110214-0 del 10 de febrero del 2025, conforme a la evaluación técnica contenida en el Concepto Técnico GSC-ZO No 000027 del 24 de febrero de 2025.

					2.4 INFORMAR al titular minero que, una vez revisada la base cartográfica del Catastro Minero Colombiano, se observa que el área del contrato de concesión GEB-09H se encuentra superpuesto con el área de TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA CONSEJO ORGANIZACIÓN POPULAR CAMPESINA DEL ALTO ATRATO-COCOMOPOCA-RESOLUCION 02425 DEL 19-sep-2011- ACTUALIZADO A 10 de enero de 2024- INCORPORADO 12/02/2016, CONSEJO COMUNITARIO MAYO DEL ALTO SAN JUAN “ASOCAN-RESOLUCIÓN 2727 del 27 de diciembre de 2001-ACTUALIZADO al 10 de enero del 2024, con el resguardo indígena EMBERA KATIO-Resolución 0185 del 13 de diciembre de 1979-ACTUALIZADO 18 de febrero de 2025. Para lo cual deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa antes las respectivas autoridades competentes. A su vez informar a la Sociedad titular minera que no puede adelantar labores de construcción, montaje o explotación minera hasta obtener el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.5 INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.6 INFORMAR al titular que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Conforme a lo establecido en la Resolución No 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la
--	--	--	--	--	---

						Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
CONTRAT O DE CONCESIÓN	GC4-15F	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	5	04/03/205	AUTO- GSC-ZO- No.00003 0	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería-ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR a la Sociedad EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S. con N.I.T. 900.193.739-6., titular dentro del contrato de concesión GC4-15F que, mediante el presente auto se acoge el Concepto Técnico GSC ZO N° 000030 del 27 de febrero de 2025, en lo referente a la decisión aquí adoptada. 2.2 DAR traslado a la Sociedad titular minera del Concepto Técnico GSC ZO N° 000030 del 27 de febrero de 2025, el cual podrá ser consultado en la Oficina de Atención al Minero de la ANM. 2.3 APROBAR la póliza minero ambiental N° 11-43-101025065, expedida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., vigente del 18 de febrero de 2025 al 17 de febrero de 2026, ya que la misma se encuentra bien constituida., conforme a la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC ZO N° 000030 del 27 de febrero de 2025. 2.4 ACEPTAR el Formato Básico Minero - FBM anual 2024 allegado en la plataforma ANNA MINERIA mediante Evento 690655 Radicado No. 109536-0 del 05 de febrero de 2025, de conformidad con la evaluación contenida en el Concepto Técnico GSC ZO N° 000030 del 27 de febrero de 2025.

					2.5 INFORMAR a la sociedad titular minera que una vez revisada la base cartográfica en Anna Minería, se observa que el área del contrato de concesión GC4-15F se encuentra superpuesta con: El área de RESGUARDO INDIGENA LA PLAYA-PUEBLO EMBERA KATIO-RESOLUCION 254 DEL 19-junio-2011 ACTUALIZADO 18-feb-2025; CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DEL MEDIO ATRATO-HACIA RESOLUCION 4566 DEL 29-Dic-1997-ACTUALIZADO 10-Ene-2024; y, con la RESERVA FORESTAL DEL PACIFICO. Para lo cual se deberán realizar los respectivos tramites de Consulta previa, sustracción de reserva forestal, ante las respectivas autoridades competentes. A su vez, informar a la Sociedad titular minera que no puede adelantar labores de construcción y montaje o explotación minera sin contar con el acto administrativo de otorgamiento de la respectiva licencia ambiental. 2.6 INFORMAR a la sociedad titular minera que la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control dentro del área del Contrato de Concesión No GC4-15F. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 710 del 11 de noviembre de 2021, por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
--	--	--	--	--	---

CONTRTO DE CONCESIÓN	GF2-10A	EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.	4	04/03/2025	AUTOGSC- ZO- No.00003 1	<i>DISPOSICIONES</i> <i>Una vez verificado el expediente digital del título minero GF2-10A, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero:</i> <i>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</i> <i>2.1. INFORMAR al titular minero que se encuentra al día por concepto de canon superficiario.</i> <i>2.2. INFORMAR al titular que mediante tarea No. 16127528 del 05/DIC/2024, en el Sistema Integral Anna Minería se realizó a evaluación técnica a la Póliza de Cumplimiento No. 11-43-101023559, expedida por Seguros del Estado S.A. Radicada No. 96598-Q del 28 de mayo de 2024, el cual será notificado en acto administrativo aparte a través SIGM- Anna Minería.</i> <i>2.3. INFORMAR al titular que los FBM del año 2023 y 2024 presentados en el Sistema Integral Anna Minería fueron evaluados técnicamente mediante tarea No. 18067958 y 18753325 el cual será notificado en acto administrativo aparte a través SIGM- Anna Minería.</i> <i>2.4. INFORMAR al titular minero que una vez evaluado los radicados No. 20185500572362 del 10 de agosto de 2018, No. 20195500699782 del 15 de enero de 2019, No. 20251003640292 del 09 de enero del 2025 allegados por el titular del contrato GF2-10A nos permitimos indicar que se emitirá pronunciamiento mediante Acto Administrativo correspondiente frente a la viabilidad del trámite de la adición de minerales.</i> <i>2.5. INFORMAR a la sociedad que frente a la solicitud de prórroga de suspensión temporal de las obligaciones del contrato de concesión minera No.GF2-10A, teniendo en cuenta las comunicaciones allegadas, en las cuales se señala circunstancias probablemente de fuerza mayor o caso fortuito expuestas, se encuentran en estudio por parte del profesional jurídico del Grupo de seguimiento y control Zona Occidente.</i> <i>2.6. INFORMAR que a través del presente acto se acoge parcialmente el Concepto Técnico GSC-ZO No. 000024 del 19 de febrero de 2025.</i> <i>2.7. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</i> <i>2.8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</i> <i>2.9. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
----------------------------	---------	---	---	------------	----------------------------------	--

						<i>Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Gestión de Notificaciones conforme a lo establecido en la Resolución ANM No. 710 del 11 de noviembre de 2021.</i> <i>NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE</i>
--	--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de marzo de 2025**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDE´Z
COORDINADOR E PAR QUIBDO